



CONVENIO REGULADOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA HIDRÁULICA "ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE SAN JERÓNIMO EN CARAVACA"

En Caravaca de la Cruz (Murcia), a 26 de febrero de 2.008

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. _____, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2.007, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Y de otra, D. _____, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A., con C.I.F. _____, inscrita en el Registro Mercantil, Sección Tomo _____, Folio _____, y con domicilio en calle _____, Nº _____, de Murcia, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 18 de diciembre de 2.007, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

ANTECEDENTES

1. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1999 se autorizó la creación de Aguas de la Cuenca del Segura S.A., que se constituyó por escritura pública otorgada el 14 de octubre de 1.999 ante el Notario de Murcia D. J _____, con el núm. _____ de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia como sociedad estatal en los términos del artículo _____ de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, que lo habilita para la constitución de ésta sociedad estatal, prevista por el art. 6.1. a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, cuyo objeto social es la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio



complementario de cualquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, así como, la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos, y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquéllas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de contraprestación a convenir con los usuarios de las mismas.

AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A.(en lo sucesivo, ACUASEGURA), dentro del ámbito de sus competencias, reconocidas en sus Estatutos Sociales y en el Convenio de Gestión Directa con el Ministerio de Medio Ambiente, puede realizar la promoción de las mencionadas obras hidráulicas mediante la participación en el capital de sociedades o la financiación a través de préstamos cuando estas sociedades se constituyan con alguno de los fines análogos señalados en el antecedente anterior.

De acuerdo a la Cláusula Cuarta del citado Convenio, la realización de estas obras hidráulicas por ACUASEGURA sin aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:

a) Con aportaciones de Instituciones Públicas.

En estos casos, se formalizará por "Aguas de la Cuenca del Segura" con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

b) Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.

En la modificación Nº 2 del Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACUASEGURA, firmado el 15 de diciembre de 2.005 en su Adicional B 7 se recogen las Actuaciones de recuperación ambiental de cauces en la cuenca del río Segura, con los objetivos de conservar y consolidar las márgenes del Segura en tramos periurbanos e integrar los cauces en el entorno urbano posibilitando el uso recreativo del espacio fluvial.

Las características de la actuación son la consolidación y protección de las márgenes y riberas mediante el acondicionamiento de los taludes además de la



ordenación urbanística del cauce de la Rambla de San Jerónimo junto al Santuario de la Vera Cruz de Caravaca.

Los beneficios derivados de la Actuación son los intangibles derivados de la recuperación ambiental del entorno fluvial (vegetación y fauna piscícola) y de la mejora de la calidad de vida de la población que supone la integración del río en la ciudad, además de otros beneficios cuantificables, tales como el ahorro del coste de limpieza y conservación de los márgenes del cauce en la zona de las Actuaciones, revalorización de los terrenos próximos, mejora de la oferta turística, etc.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVA DE LA CRUZ está interesado en la realización de la obra como se acredita con la certificación del Acuerdo correspondiente y participará en la financiación del proyecto, mediante la asunción del compromiso de pago de las cantidades y en los plazos que se establezcan para la financiación de la obra.

Todo ello en la forma y condiciones que se establecen en este Convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el Presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA A REALIZAR

Las obras que sirven de objeto de este convenio son las contenidas en el Proyecto de Encauzamiento de la Rambla de San Jerónimo en Caravaca, en Murcia.

El presupuesto estimado total de la Actuación asciende a 800.000 € (más el 16 % de IVA aplicable) incluyendo en este importe el coste de la ejecución del proyecto, las medidas informativas y la gestión para el cobro de las ayudas de Fondos Estructurales.

El plazo de ejecución de las obras se estima en seis meses.



II. INTERES DE LA ENTIDAD PUBLICA EN LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.

El interés del AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ en la construcción de la obra, viene determinado por los beneficios derivados de la actuación, de acuerdo con la modificación Nº 2 del Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACSEGURA, firmado el 15 de diciembre de 2.005.

III. ESQUEMA FINANCIERO

El presupuesto estimado total al que asciende la presente actuación es de 800.000 €. La aportación a la financiación del coste de la ejecución del Proyecto, siguiendo lo que a sus efectos dispone el Convenio de Gestión Directa en su Adicional B 7., es la que se estructura y detalla a continuación:

a) El 70 % del coste de la Actuación, que se estima en 560.000 €, será financiado por Fondos Estructurales, ya que se encuentra incluido en el Marco 2.000-2.006 de Proyectos a cofinanciar, dentro del Eje 3, Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos, y Medida 6 Protección y Regeneración del Entorno Natural (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

b) El resto del coste de la Actuación, que se estima en 240.000 €, será financiado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ conforme al presupuesto de 2.008, mediante el pago de las cantidades certificadas al ritmo de ejecución de las obras durante el año 2.008.

IV. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

De conformidad con su estatuto particular corresponde a ACUASEGURA la determinación del contenido de los proyectos así como su modificación en el caso de que fuera necesario, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Segura.

Asimismo, le corresponde el establecimiento de los pliegos de condiciones reguladoras de los contratos de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos, ajustándose al R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación de los contratos.



Corresponde igualmente a ACUASEGURA la dirección, inspección, supervisión y vigilancia de la ejecución de las obras conforme a los Proyectos definidos y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Las competencias y obligaciones que se indican precedentemente no excluyen el ejercicio de los derechos y funciones que el Convenio de Gestión Directa atribuye al Ministerio de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Segura.

ACUASEGURA deberá tener a su disposición, con carácter previo a la adjudicación del contrato de obras, todos los terrenos cuya ocupación definitiva o temporal sea necesaria para la correcta ejecución de las obras que constituyen el objeto de este Convenio, para lo cual y de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa la Confederación Hidrográfica del Segura incoará el oportuno expediente.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a prestar la colaboración e impulsión necesarias en la tramitación del citado expediente.

V. CONSERVACIÓN DE LA OBRAS HIDRÁULICAS

La recepción de las obras, tras haberlas recibido ACUASEGURA del contratista, por no tener plazo de explotación, deberá ser realizada por el Ministerio de Medio Ambiente en la persona del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de acuerdo con la Orden MAM/896/2005, que se compromete a asumirlas desde dicho instante.

En el mismo acto se cederá el uso al AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, a los solos efectos de que asuman la conservación y el mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de las actuaciones que englobadas dentro de estas obras son susceptibles de uso y aprovechamiento urbano, como son la jardinería y demás elementos complementarios, ya que la titularidad de las obras corresponde al Ministerio de Medio Ambiente.

VI. COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes con el objeto de ser informados sobre el curso de realización del Proyecto y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.



1. La Comisión estará encargada además de ;
 - a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.
 - b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.
 - c) Evaluar los resultados alcanzados.
2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firmar el presente documento por duplicado-ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados:

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARAVACA DE LA CRUZ

POR AGUAS DE LA CUENCA DEL
SEGURA, S.A.